

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

OFICIO	814
RADICADO:	050013110 004 2022 00 434 00
ACCIONANTE:	DARCY NEDY AGUDELO ZAPATA
ACCIONADO	DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ANTIOQUIA COBRO COACTIVO
TEMA	DERECHOS FUNDAMENTALES, AL DEBIDO PROCESO, Y EL DERECHO DE IGUALDAD, MÍNIMO VITAL
DECISIÓN:	REMITE POR COMPETENCIA

Señores:

1. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA.
des04taang@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. CON COPIA A: darcyagudeloza@gmail.com

Cordial saludo,

Le comunico que mediante auto del 26 de julio de 2022 se ordenó remitir la presente tutela para que sea repartida para su conocimiento al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	1381
RADICADO:	050013110 004 2022 00 434 00
ACCIONANTE:	DARCY NEDY AGUDELO ZAPATA
ACCIONADO	DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ANTIOQUIA COBRO COACTIVO
TEMA	DERECHOS FUNDAMENTALES, AL DEBIDO PROCESO, EL DERECHO DE IGUALDAD, MÍNIMO VITAL
DECISIÓN:	REMITE POR COMPETENCIA

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por DARCY NEDY AGUDELO ZAPATA en contra de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ANTIOQUIA COBRO COACTIVO por la supuesta violación de los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, el DERECHO DE IGUALDAD Y MÍNIMO VITAL; y al realizar un análisis detallado sobre la competencia para el conocimiento del asunto, especialmente de los hechos que originaron la solicitud de amparo y las **peticiones** elevadas, se advierte que esta dependencia Judicial carece de competencia para conocer de la misma.

En el caso en concreto, la acción constitucional está dirigida a LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ANTIOQUIA COBRO COACTIVO, tal como indica en el hecho sexto de la tutela:

<< Los Derechos fundamentales violados por el Consejo Superior de la Judicatura a través de su oficina de cobro coactivo atentan directamente contra el Debido proceso el Derecho de Defensa, el Derecho de Petición e información, desconociendo por completo los principios de legalidad sobre la sanción de multa.>>

Ahora, atendiendo la naturaleza jurídica de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ANTIOQUIA COBRO COACTIVO, de acuerdo con el DECRETO 1983 DE 2017 ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela, que indica que:

*<< 6. Las acciones de tutela dirigidas contra los **Consejos Seccionales de la Judicatura** y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los **Tribunales Superiores de Distrito Judicial**.*

8. Las acciones de tutela dirigidas contra el Consejo Superior de la Judicatura y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia y a prevención, a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo de Estado y se resolverá por la Sala de Decisión, Sección o Subsección que corresponda de conformidad con el reglamento al que se refiere el artículo 2.2.3.1.2.4 del presente decreto.>>

Es claro entonces que la competencia para conocer de la presente tutela se encuentra radicada en el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, y por tal razón, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín no es competente para asumir el conocimiento de esta acción constitucional.

En consecuencia, es procedente la remisión del expediente al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, debido a la competencia a ellos asignada.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**.

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR por competencia la presente solicitud de tutela al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

SEGUNDO: Ordenar la remisión del expediente al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA para que se asuma su conocimiento, con copia al accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

AMP

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **683e375ff1bf63570273d164ef831d09ea35e3b5b968bfc01996c6ea07b4d4dd**

Documento generado en 26/07/2022 02:32:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>